

UDS. UNIVRSIDAD DEL SURESTE.

Nombre: yuceli Yaneth roblero rodríguez

Grado: 3er cuatrimestre

Grupo: c

Materia: garantías

Docente: Lic. Sergio alegandro vellamin.

Trabajo: ensayo de los artículos de la carta magna.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A.1. en los estados unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvos de los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universales, indivisibilidad, independencia y progresividad. Está prohibida la esclavitud en los estados unidos mexicanos los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzara por este solo hecho su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional el género , la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A.2. la nación mexicana es única e indivisible. La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes en un pueblo indígena aquellos que formen una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas las que deberán tomar en cuenta además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticas y de asentamiento físico.

A.3. toda persona tiene derecho a recibir educación el estado-federación, estado, cd México, y municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, la educación preescolar, primaria y secundaria forman la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias. El estado garantizara la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

A.4. el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Tienen derecho a recibir todo con forme a sus derechos.

A.5. a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

A.6. la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral la vida privada o los derechos terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna así como buscar, recibir, y difundir información e ideas de todo índole por cualquier medio de expresión.

A.7. es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos de frecuencia radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

A.8. los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición siempre que esta se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

A.9. no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

A.10. los habitantes de los estados unidos mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea, guardia nacional.

A.11. toda persona tiene derecho para entrar a la república salir de ella viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil y alas de la autoridad administrativa por lo que le toca a las administraciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

A.12. en los estados unidos mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

A.13. nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

A.14. a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de personas alguna. Nadie podrá ser privado de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad del hecho.

A.15. no se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos ni para aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la condición de esclavos ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos

humanos reconocidos por la constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

A.16. nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad bastara con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento.

A.17. ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

A.18. solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

A.19. ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresara, el delito que se impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancia de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión.

A.20. garantías del procedimiento penal para el inculpado y la victima u ofendido

A.21. la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías las cuales actuaran bajo la condición mando de aquel en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al ministerio público. La ley determinara los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas su modificación y duración con propias y exclusivas de la autoridad judicial.

A.22. quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

A.23. ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que el juicio se le absuelva o se le condene.

A.24. toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas de conciencia y de religión y a tener o adoptar, en su caso la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar individual o colectivamente tanto en público como en privado, en las ceremonias y divorcios o actos del culto respectivo siempre que no constituye un delito o faltas penados por la ley.

A.25. corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable que fortalezca la soberanía dela nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya inseguridad protege esta constitución.

A.26. el estado organizara un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia, y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

A.27. la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente de la nación la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

A.28. en los estados unidos mexicanos quedan prohibidas los monopolios las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuesto en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

A.29. en los casos de invasión perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto solamente el presidente de los estados unidos mexicanos con la aprobación del congreso de la unión o de la comisión permanente cuando aquel no estuviere reunido podrá restringir o suspender en todo el país o en el lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación pero deberá hacerlo por un tiempo ilimitado por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona.